

**María Camila Moreno, Representante del *International Center for Transitional Justice* (ICTJ) en Colombia**

**El paradigma clásico de la justicia transicional, aplicado a países que transitan a la democracia y a sociedades post-conflicto, ya no es tan relevante para nuestras realidades actuales. Ahora se discuten otras realidades, nuevos conflictos y diferentes formas de violencia. Pero los mecanismos de justicia transicional siguen vigentes porque en estas nuevas realidades persiste la masividad de víctimas y victimarios.** Y en estas realidades de violencia no es posible atender a las víctimas mediante los canales institucionales existentes. Estas realidades cambiantes y la necesidad de mecanismos extraordinarios hacen de la justicia transicional un campo dinámico.

**Los modelos y la implementación de mecanismos de justicia transicional deben ser vistos como procesos dinámicos e influenciados por su contexto.** No se puede trasplantar un paradigma de justicia transicional de un contexto a otro. En este sentido, el caso colombiano presenta elementos interesantes. Por un lado, los procesos de justicia transicional empiezan en la ausencia de una transición. Sus inicios están marcados por las negociaciones entre el gobierno y grupos paramilitares y bajo la continuación de la violencia y el conflicto armado entre el Estado y grupos guerrilleros. Por otro lado, el conflicto armado colombiano se caracteriza por la masividad de la victimización—se estima que hay cerca de ocho millones de víctimas—y las múltiples formas de violencia. **Esto desafía la capacidad de cualquier estado para manejar dicha situación y requiere de la adopción de mecanismos extraordinarios de verdad y justicia.**

Durante este proceso, Colombia ha experimentado un constante aprendizaje. Hoy, en un escenario de potencial transición—con la negociación entre el gobierno y la guerrilla de las FARC<sup>1</sup> y el posible inicio de negociaciones con el ELN (Ejército de Liberación Nacional)—el modelo de justicia transicional negociado en la Habana por parte de las FARC y el gobierno de Colombia recoge tanto experiencias internacionales como experiencias internas.

El proceso de justicia transicional más reciente en Colombia está ligado a los procesos de desmovilización de grupos paramilitares. La “Ley de Justicia y Paz” fue el marco jurídico que fundamenta este proceso. **Esta buscaba primordialmente lograr verdad y justicia a través procesos penales.** En estos procesos, se ofrecían beneficios jurídicos (por ejemplo, sentencias reducidas) a cambio de la verdad plena sobre violaciones a los derechos humanos.

**El fuerte enfoque en el proceso penal como mecanismo de verdad y justicia fue insuficiente y tuvo severas limitaciones.** Hasta ahora, solo se han logrado un total de 46 sentencias, a pesar de que estos procesos penales se basan mayoritariamente en la confesión de crímenes por parte de los perpetradores. La masividad de los hechos y el gran número de víctimas han desencadenado un proceso de aprendizaje en marcha para los fiscales y jueces. **Este ha requerido desafiar el enfoque tradicional de la investigación penal y pasar del caso (individual) a identificar patrones y la lógica sistémica de los crímenes.**

---

<sup>1</sup> Nota de los autores del reporte: En el momento en que se realizó la presentación, el acuerdo alcanzado por el gobierno colombiano y las FARC el 24 de agosto de 2016 había sido rechazado en un plebiscito del 2 de octubre de 2016. Posteriormente, las partes renegociaron algunos aspectos del acuerdo, firman un nuevo acuerdo el 24 de noviembre de 2016. Este es posteriormente ratificado por el Congreso de Colombia el 30 de noviembre de 2016.

Más aun, **estos procesos penales se han enfocado mayoritariamente en la dimensión militar del paramilitarismo.** A través de los hallazgos en el marco de la Ley de Justicia y Paz, fue posible identificar que los paramilitares eran más redes criminales que ejércitos. Estos tenían un componente cívico-político y fuertes vínculos con agentes del Estado. Sin embargo, la forma como se planteó este modelo de justicia transicional limita el abordaje de estos componentes del paramilitarismo y su violencia.

Ya desde los inicios de la formulación e implementación de la Ley de Justicia y Paz era evidente que la búsqueda de la verdad solo desde el contexto de la justicia penal era insuficiente. **La sociedad civil organizada—por ejemplo de organizaciones de víctimas—señalaron estas insuficiencias. Su movilización y el uso del litigio estratégico fueron claves para tematizar estas debilidades.** Es así como se ve la necesidad de establecer mecanismos de memoria histórica y reparación de las víctimas. Esto provoca en la creación de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación como un paso para subsanar estas deficiencias.

El modelo de justicia transicional negociado en la Habana entre el gobierno y las FARC aprende de estas experiencias previas. **La implementación de los acuerdos de la Habana, sin embargo, aún se enmarcan en un contexto de violencia donde la criminalidad organizada** (conocidas como banda criminales o BACRIM) y formas de violencia con participación de agentes del Estado dificultan los procesos de verdad y justicia. Esta violencia y el carácter de la criminalidad organizada son grandes retos en el actual proceso colombiano: ¿Cómo entender estos grupos y su relación con el conflicto armado? ¿Cuál es el marco legal que se aplica en la lucha contra la criminalidad organizada? En las discusiones de la Habana se habló de la necesidad de un organismo como la CICIG para Colombia que contribuyera al desmantelamiento de redes criminales y su colusión con algunos agentes el Estado. Si bien no se pactó la creación de un organismo de las características de la CICIG, si se crea una unidad especial de la Fiscalía para desmantelar organizaciones criminales y sucesoras del paramilitarismo.